OFICIO

San Martin, dede 2024.

Al Sr. Presidente del
BANCO SUPERVIELLE S.A.
Casa Central
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos caratulados **"I.E.R.I.C. C/ NCC CONSTRUCCIONES S.A. S/ Ejecución Fiscal" (Expte. Nº FSM 2606/2021)**, en trámite ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo de Dr. Oscar Alberto Papavero (Juez Federal), Secretaría Ad-Hoc a mi cargo, sito en Calle 85 Nº 1770, Piso 1º, San Martín, a fin de comunicarle que se ha ordenado **TRABAR EMBARGO** hasta alcanzar la cantidad de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 87/100 ($ 1.350.787,87.-)** reclamada como capital, con más el 30% presupuestado para responder a intereses y costas de la ejecución, sobre los fondos o valores de cualquier tipo, cuya titularidad corresponda al accionado **NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-71169975-5,** que la demandada posea en el **BANCO SUPERVIELLE S.A**. Los fondos retenidos deberán permanecer inmovilizados en la cuenta de origen, debiendo informarse al Juzgado la efectivización de la medida dentro de los quince días de su notificación. Luego a requerimiento del juzgado deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín, a una cuenta que se abrirá a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos.

El auto que así lo ordena dice: "San Martín, 7 de agosto de 2024.- ANX Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido impugnada la liquidación practicada en autos, apruébesela judicialmente en cuanto ha lugar por derecho.- Como se solicita, decretase el embargo bancario solicitado bajo responsabilidad de la accionante sobre las cuentas cuya titularidad efectivamente correspondan al ejecutado NCC CONSTRUCCIONES S.A., CUIT Nº 30-71169975-5, hasta cubrir la suma de la liquidación aprobada con más el 30% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. Los fondos deberán ser transferidos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín, a una cuenta que se abrirá a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos. Para su cumplimiento, líbrese oficio al BANCO SUPERVIELLE Casa Central-, debiendo la actora subir en formato pdf el instrumento ordenado y el que será suscripto por la autoridad judicial y posteriormente será enviado vía Deox por Secretaria Se hará saber a la entidad bancaria, que podrá constatar la autenticidad de las firmas en el aplicativo del Poder Judicial de la Nación contenido en la pág. web validafirma.pjn.gov.ar y scw.consultas@pjn.gov.ar.- Efectivizada la medida, el banco oficiado deberá informar a este Tribunal y Secretaria su resultado. A los

fines solicitados, ténganse presente las autorizaciones conferidas con el alcance establecido en el art. 134 del CPCCN y el art. 63 del RJN, a sus efectos. fdo: OSCRA A. PAPAVERO - JUEZ FEDERAL."

Se autoriza para diligenciar el presente al Dr. Federico Oviedo (Tº 123 Fº 302 CPACF), a la Dra. Ariana Pasquini (T° 125 F° 739 CPACF), a la Srta. Rocío Amarilla (DNI Nº 39.001.632), indistintamente

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO CEDRES
Date: 2024.10.15 23:10:03 ART